

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 11001400305020190019000

Vista las actuaciones surtidas en el presente asunto y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que tanto el acreedor hipotecario como el demandado dentro del término concedido en auto anterior guardaron silencio.

2. Considérese para los efectos que en derecho corresponda, que las personas indeterminadas se notificaron por intermedio de Curador Ad-litem, previo al emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, quien dentro de la oportunidad conferida por la ley, contestó la demanda.

3. Por Secretaria córrasele traslado a la parte actora de la excepciones formuladas por el apoderado de la parte demandada, en los términos del art. 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 14 de hoy 13 MAY 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA